

CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa al Despacho de la señora Juez informando que el día de hoy traté de comunicarme con el señor HECTOR PINZON FLORES al abonado celular número 3154656806 el cual fue indicado en el escrito de incidente como teléfono de contacto, pero este suena apagado, por lo que me comuniqué al celular 3003240962 con el señor OSCAR HUMBERTO MARTINEZ , persona a la cual el señor HECTOR PINZON FLORES autorizó para que se le consignara por parte de COOMEVA EPS lo respectivo al pago de su incapacidad (folio 2) y quien le informó a la suscrita que hasta el momento COOMEVA EPS no ha consignado en su cuenta el pago de la incapacidad del señor PINZON FLORES, de igual modo suministró otro celular del accionante, el 3114963638, en donde contestó LEIDY PINZON GONZALEZ hija del señor PINZON FLORES e informó que a su padre no le ha sido pagada la incapacidad que adeuda COOMEVA EPS. De otro lado se tiene respuesta al primer requerimiento por parte de COOMEVA EPS de fecha 15 de diciembre de 2020 en donde dice que la incapacidad solicitada será pagada en los próximos 20 días hábiles y que el encargado de cumplir los fallos de tutela notificadas es el señor NELSON INFANTE RIAÑO, GERENTE ZONA CENTRO y SUPERIOR JEARQUICO DEL ENCARGADO DE HACER CUMPLIR LOS FALLOS DE TUTELA y la señora CATALINA QUINTERO ROJAS DIRECTORA DE SALUD ZONA CENTRO y ENCARGADA DE CUMPLIR LOS FALLOS DE TUTELA NOTIFICADAS HASTA EL 15 DE MAYO DE 2020. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, cinco (05) de enero de 2021.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, cinco (05) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: EXP. No. 2019-00038-00. ACCIÓN DE TUTELA HECTOR PINZON FLOREZ en contra de COOMEVA EPS.

Con el fin de decidir sobre el trámite a seguir, respecto a lo manifestado por el accionante, relacionado con el cumplimiento de un fallo de TUTELA proferido en favor de HECTOR PINZON FLOREZ, de conformidad al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Requerir al señor **NELSON INFANTE RIAÑO, GERENTE ZONA CENTRO y SUPERIOR JEARQUICO DEL ENCARGADO DE HACER CUMPLIR LOS FALLOS DE TUTELA** y la señora **CATALINA QUINTERO ROJAS DIRECTORA DE SALUD ZONA CENTRO y ENCARGADA DE CUMPLIR LOS FALLOS DE**

TUTELA NOTIFICADAS HASTA EL 15 DE MAYO DE 2020, para que en forma INMEDIATA procedan a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el día cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Para el efecto se les remitirá copia del escrito incidental allegado por el accionante, concediendo un término perentorio de dos (2) días para descorrer el respectivo traslado, de igual manera y en el mismo término deberán acreditarse la Representación Legal de las mencionadas Entidades.

Lo anterior so pena de incurrir en Desacato sancionable con arresto y multa de hasta 20 salarios mínimos mensuales.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Josefa Villarreal Gómez', written in a cursive style.

**ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ**